

PUBLICAN FE DE ERRATAS DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM RESPECTO A SU VIGENCIA

Con fecha 28 de enero de 2021, **Mediante Oficio N° 00121-2021-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicado en la edición del día 27 de enero de 2021.**

Al respecto, se precisa lo siguiente respecto a la **Vigencia del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM**:

DONDE DICE:

"Artículo 11.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 31 de enero de 2021."

DEBE DECIR:

"Artículo 11.- Vigencia

*El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 31 de enero de 2021, **con excepción del artículo 7, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación**".*

Cabe señalar que el artículo 7 del Decreto Supremo N°008-2021-PCM modifica los artículos 4 y 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, con relación a lo siguiente:

- La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para realizar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas en el Estado de Emergencia Nacional. Asimismo, dicho artículo se refiere a la implementación de los centros de retención temporal para efectos de la identificación de los intervenidos por infringir las reglas sanitarias y la inmovilización social obligatoria. (Art. 4)
- Prohibición de reuniones y concentraciones de personas, incluidas las reuniones sociales en los domicilios y visitas familiares. (Art. 9)

Para mayor información de la Fe de Erratas, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe